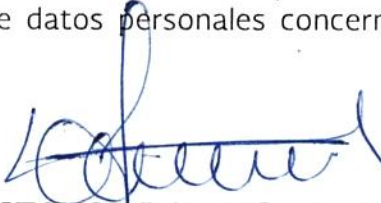




- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 65 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** 
LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.

En otros autorizados

Conce 07/10/17



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2017MD137
BITACORA:26/IP-0113/09/17

09 OCT. 2017

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0741-17
VIGENCIA 42 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 02 DE OCTUBRE DEL 2017

RIVERSIDE RESOURCES MÉXICO, S.A. DE C.V.

Ing. Pedro Herrera López.

Representante Legal

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa "**Cecilia**" promovido por la empresa **RIVERSIDE RESOURCES MÉXICO S.A. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar cabo la exploración por **20 barrenos** con 20 planillas de (10 m X 25 m) que ocupa 0.13 has, así como la apertura de 558.69 m caminos de 4 m de ancho, el cual ocupa 0.21 has, siendo una superficie total de 0.34 has de una superficie de interés de 9.0 has, dentro de una superficie envolvente de 957.3 has, con pretendida ubicación desde la ciudad de Agua Prieta, es por la carretera Federal No. 17, hacia el sur, rumbo a Moctezuma, y antes de llegar al km 158 se toma desviación al Oeste, por camino de terracería, recorriendo aproximadamente 39 km hasta llegar al sitio del proyecto. Se pasa por los ranchos Las Pajareras y Magallanes dentro del municipio de Fronteras, Sonora y,

RESULTANDO:

I. Que el día 25 de Septiembre del 2017, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa "**Cecilia**" promovido por la empresa **RIVERSIDE RESOURCES MÉXICO S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y NOM-120-SEMARNAT-2011.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "**Cecilia**" en la Gaceta Ecológica Año XV, No. DGIRA/055/17 publicado el 28 de Septiembre del 2017, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

I. Que se presenta escritura No 11,202, libro 210, de fecha 10 de febrero del 2014, del otorgamiento de poderes que resulta de la protocolización del acta de asamblea General que contiene; el otorgamiento de

**Clave:26SO2017MD137
BITACORA:26/IP-0113/09/17**

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0741-17
VIGENCIA 42 MESES.**

HERMOSILLO, SONORA, A 02 DE OCTUBRE DEL 2017

poder al **C. Pedro Herrera López** por parte de la empresa **RIVERSIDE RESOURCES MÉXICO, S.A DE C.V.** ante el notario público No. A. Vigil Chapa, Notaria 247, México D.F. con las facultades suficientes para realizar el presente trámite

II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "**Cecilia**" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

III. Que se manifiesta que proyecto "**Cecilia**" es un área que ha sido explorada en años anteriores teniéndose el registro de caminos, brechas, misma que serán rehabilitadas.

IV. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "**Cecilia**" consiste en la exploración a través de la exploración por **20 barrenos** con 20 planillas de (10 m X 25 m) que ocupa 0.13 has, así como la apertura de 558.69 m caminos de 4 m de ancho, el cual ocupa 0.21 has, siendo una superficie total de 0.34 has de una superficie de interés de 9.0 has, dentro de una superficie envolvente de 957.3 has, con pretendida ubicación desde la ciudad de Agua Prieta, es por la carretera Federal No. 17, hacia el sur, rumbo a Moctezuma, y antes de llegar al km 158 se toma desviación al Oeste, por camino de terracería, recorriendo aproximadamente 39 km hasta llegar al sitio del proyecto. Se pasa por los ranchos Las Pajareras y Magallanes dentro del municipio de Fronteras, Sonora, esto apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

		Obras de exploración propuestas								
		Barrenos			Planillas de barrenación*			Caminos**		
	Cuadros ocupados 50 x 50 m	Existente	Propuesto	Total	Existente	Propuesto	Total	Existente	Propuesto	Total
Cantidad	36		20	20		20	20			
Superficie (has)	9					0.13	0.13	0.48	0.21	0.69
Longitud (m)								1,203.99	558.69	1,762.68
Longitud de caminos propuestos por hectárea									62.08	
Longitud de caminos por hectárea según NOM-120-SEMARNAT-2011									150	
% de afectación por hectárea, por obra						1.41			2.33	

**Clave:26SO2017MD137
BITACORA:26/IP-0113/09/17**

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0741-17
VIGENCIA 42 MESES.**

HERMOSILLO, SONORA, A 02 DE OCTUBRE DEL 2017

% de afectación por hectárea según NOM-120-SEMARNAT-2011		7.68			7.5	
% de afectación total por hectárea	3.73					
% de afectación total por hectárea según NOM-SEMARNAT-2011	25					

*Dimensión de la planilla de barrenación variable.

Las planillas son de aprox. 15*10 m pero no se cuenta la superficie que cae en caminos existentes

**Ancho promedio de caminos propuestos (m): 4 m

Total de superficie a afectar por nuevas obras (ha): 0.34

Total de superficie a afectar (obras nuevas y existentes) (ha): 0.81

V. Que se manifiesta en el área del proyecto “**Cecilia**” el programa de trabajo contempla **42 meses**, algunos sitios de barrenación ya cuenta con accesos y solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

ACTIVIDAD	2017		2018				2019				2020			
	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4
Planeación y diseño														
Trámites y permisos														
Preparación del sitio														
Acuerdos con propietarios del terreno														
Contratos de servicio y personal														
Construcción de caminos														
Construcción de planillas de barrenación														
Construcción de cárcamos impermeabilizados														
Barrenación														
Análisis de información														
Restauración														

VI. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de

restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquellos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquellas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VII. Que se manifiesta que el proyecto “Cecilia” se tiene las siguientes concesión minera por parte de la dirección General de Minas:

LOTE	Titulo	SUPERFICIE
Cecilia Margarita 1	223203	10
Cecilia Margarita Fracción 2	223204	5.2285
Cecilia Margarita	223202	778.3075
Violeta	239269	103.7715

VIII. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

IX. esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

**Clave:26SO2017MD137
BITACORA:26/IP-0113/09/17**

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0741-17
VIGENCIA 42 MESES.**

HERMOSILLO, SONORA, A 02 DE OCTUBRE DEL 2017

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa RIVERSIDE RESOURCES MÉXICO S.A. DE C.V. que tiene la finalidad de llevar cabo la exploración por 20 barrenos con 20 planillas de (10 m X 25 m) que ocupa 0.13 has, así como la apertura de 558.69 m caminos de 4 m de ancho, el cual ocupa 0.21 has, siendo una superficie total de 0.34 has de una superficie de interés de 9.0 has, dentro de una superficie envolvente de 957.3 has, con pretendida ubicación desde la ciudad de Agua Prieta, es por la carretera Federal No. 17, hacia el sur, rumbo a Moctezuma, y antes de llegar al km 158 se toma desviación al Oeste, por camino de terracería, recorriendo aproximadamente 39 km hasta llegar al sitio del proyecto. Se pasa por los ranchos Las Pajareras y Magallanes dentro del municipio de Fronteras, Sonora, y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

Para la ubicación geográfica de los barrenos son los siguientes:

No. de Barreno	X	Y	No. de Barreno	X	Y
A	612,446	3,436,932	K	611,969	3,437,138
B	612,430	3,437,029	L	611,936	3,437,292
C	612,319	3,437,075	M	611,908	3,437,099
D	612,164	3,437,002	N	611,915	3,437,060
E	612,204	3,436,971	O	611,950	3,437,013
F	612,165	3,436,884	P	611,949	3,436,967
G	612,086	3,436,897	Q	612,000	3,436,884
H	612,023	3,436,984	R	611,913	3,437,015
I	611,988	3,437,210	S	611,538	3,436,931
J	612,034	3,437,026	T	611,534	3,436,985





DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2017MD137
BITACORA:26/IP-0113/09/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0741-17
VIGENCIA 42 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 02 DE OCTUBRE DEL 2017

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "Cecilia" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "Cecilia" se llevará a cabo en un tiempo de **42 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **RIVERSIDE RESOURCES MÉXICO S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución Ing. **Pedro Herrera López** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN SONORA

Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI

C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

GACI/GVL/GDGS/EEFB/JLVV *2017.

C: \GGONZALEZ \ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2017\ IP-Exploración Minera "Cecilia" ubicado entre Fronteras-17.doc